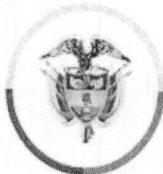


Al despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer. Vetás 22 de marzo de 2022

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2021-00002-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Providencia: Auto de Sustanciación.
Demandante: Paula Andrea Arias Rico
Demandados: Uriel Carrizosa Roballo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS

Vetas, Veintidós de marzo de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES:

Por medio de auto del pasado veintiocho (28) de enero -Fol. 343-348 del C.1-, este Juzgado modificó la liquidación de crédito allegada por la acreedora, dejando sin efecto la decisión adoptada por auto del tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021, razón por la cual, con el propósito de evitar una parálisis procesal y así dar continuidad al presente trámite, se requerirá a las partes para que se sirvan allegar liquidación actualizada de crédito conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetás,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar liquidación actualizada de crédito conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, con el propósito de dar continuidad al trámite procesal.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia S.A., para que informe los datos del consignante de la suma de dinero que le fue retenida al señor Uriel Carrizosa Roballo en cumplimiento de la medida cautelar decretada por este Despacho y que con posterioridad fue depositada en la cuenta judicial de este Juzgado constituida en el título judicial número 460790000000384.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes
en estado N° 32

Vetas, Marzo 23 de 2022

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario